

FALLO

Que debo **estimar** y **estimo** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.
contra la Resolución de la Dirección Provincial de Educación

de León, Junta de Castilla y León, de 28 de noviembre de 2003 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria " Claudio Sánchez Albornoz " de León de fecha 7.11.03 sobre asignación de horario individual del profesorado y de la obligación de prestar servicio de recreo vigilado, **declaro** que la Resolución impugnada no es conforme a derecho, y procede su anulación, así como de la Resolución de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria " Claudio Sánchez Albornoz " de León de fecha 7.11.03. Condenando a la Dirección Provincial de Educación de León, Junta de Castilla y León a cursar las órdenes precisas para que al recurrente le sea suprimida la obligación de realizar el " servicio de vigilancia de recreos ".

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Cúmplase lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial notificando la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior De Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, con inclusión del original en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.